

# **Registro Nacional de la Industria Cinematográfica y Audiovisual.**

## **Requisitos**

Para los efectos del artículo 17 de la Ley 16 de 2012, se entenderá que aquellas personas naturales y jurídicas dedicadas a la actividad cinematográfica y audiovisual deberán inscribirse en el Registro Nacional de la Industria Cinematográfica y Audiovisual. Este registro es aplicable a las siguientes personas:

1. El productor o productora
2. El director o directora
3. El distribuidor cinematográfico
4. El exhibidor cinematográfico
5. La empresa de servicio cinematográfico y audiovisual
6. El cineclub
7. El videoclub
8. Las academias, escuelas, instituto, universidades y demás centros de educación que impartan la carrera, cursos, maestrías y/o talleres de cine o audiovisual
9. El festival de cine o de video nacional
10. Los críticos de cines, escritores e historiadores del cine
11. El personal técnico, artístico y profesionales

En cuanto al artículo anterior, las personas natural o jurídica dedicadas a la actividad cinematográfica y audiovisual podrán inscribirse al Registro Nacional de la Industria Cinematográfica y Audiovisual mediante la solicitud de registro ante la Dirección General de la Industria Cinematográfica y Audiovisual y la siguiente información:

1. De ser persona natural, nombre, nacionalidad, domicilio preciso, número de cédula de identidad ciudadana de los interesados, títulos educativos, resumen de experiencia, muestra en imágenes de los trabajos realizados y fecha de presentación de la solicitud.
2. De ser persona jurídica: razón social o denominación, lugar de constitución, domicilio preciso, actividad comercial relacionada, nombre de representante legal, número de cédula o documento de identidad del representante legal solicitante, muestra en imágenes de los trabajos realizados de los trabajos y fecha de presentación de la solicitud.